



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 28 de 1981

NUM. 4013

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Segundo Distrito Judicial.— Paraíso, Tabasco.

Edicto

Sra. Amanda de la Cruz Morales.
Donde se Encuentre.

En el expediente Civil número 111/979 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Rosildo Domínguez Silván en contra de Usted, se dictó un acuerdo del tenor siguiente:

“...Acuerdo.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, diciembre dos de mil novecientos ochenta.— Vistos; A sus autos el escrito presentado por el C. Rosildo Domínguez Silván y se acuerda: Como lo manifiesta el ocurso en su escrito de cuenta habiendo trascurrido en exceso el término concedido a la demandada Amanda de la Cruz Morales para contestar la demanda instaurada en su contra; de conformidad con el Art. 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido; por lo mismo y de conformidad con el artículo 616 del citado Código, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.— Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, además de la forma prevista en el numeral 616 del Código Procesal Civil, haciéndole saber a la demandada que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y asimismo se le hace saber que el término probatorio será de treinta días improrrogables por lo que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término enunciado si tuviere alguna prueba que ofrecer.— Expidanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores de Vázquez que certifica y dá. fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...”

Como esta ordenado en autos y para su publicación por dos veces consecutiva, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

La Secretaria Judicial

C. Gloria Flores de Vázquez

H. Ayuntamiento Constitucional

Comalcalco, Tab., Méx.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Florentina Córdova de Calderón, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Galeana Sur de la Villa de Tecolutilla, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco.— Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 28 de octubre de 1980.— Mil novecientos ochenta.— Por presentada la Sra. Florencia Córdova de Calderón, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 435-69-90 M2. Cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta y nueve centímetros con noventa decímetros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la calle “Galeana” Sur de la Villa de Tecolutilla Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 19.30 Mts., con el Sr. Angel Selvera. Al Sur: 19.30 Mts. con el Arroyo Tupilquillo. Al Este: 22.60 Mts. con propiedad del Sr. Angel Selvera. Al Oeste: 22.60 Mts. con la calle “Galeana” Sur de la Villa de Tecolutilla. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezca a este H. Ayuntamiento a deducir los derechos que sobre el antes mencionado predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe”.

Comalcalco, Tab., a 28 de octubre de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante S.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano E.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado.

Cunduacán, Tab., a 16 de Diciembre de 1980

EDICTO

C. Marbella Juárez de Dios de León.

Presente.

Que en el expediente Civil Número 104/980, relativo al Juicio en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Lucio León Luna, en contra de Marbella Juárez de Dios de León, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.— Vistos; del escrito del Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su carácter de Mandatario Judicial del actor Lucio León Luna y de la certificación formulada por la secretaria; con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al actor por acusando la rebeldía a la demandada Marbella Juárez de Dios de León, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término previsto por la ley. En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales común a las partes, para cuyo efecto, publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndose saber a la demandada Marbella Juárez de Dios de León, que las notificaciones subsecuentes que recaigan en este juicio, aún las de carácter personal surtirán efectos por los estrados de este Juzgado; fijándose además en la lista de acuerdos. Cédula que contenga copia de la resolución de que se trate. Se hace saber a las partes que el término de ofrecimiento de pruebas comenzarán a contarse el día siguiente en que se publique éste proveído en los medios de comunicación antes invocados y se tiene por confesada presuncionalmente los hechos de la demanda que se dejó contestar. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia por ante el secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico “Rumbo Nuevo” por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado:

Lic. Florencio Campos Mateos.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO COMALCALCO.

EDICTO

C. ROMAN DE LA CRUZ LOPEZ
PARA SU CONOCIMIENTO.—

En el expediente civil número 206/980 relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia, promovido por Adela de la Cruz López, en contra de Usted con fecha lo de Diciembre de mil novecientos ochenta, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... Como se ignora según constancias procesales el lugar donde se haya el presunto ausente Román de la Cruz López, con fundamento en el artículo 649 del Código Civil del Estado y toda vez que se ha designado depositario de sus bienes, al señor Aureliano Cupil, cítese a aquel por Edictos, que se publicarán en el Periódico “El Sol de Puebla”, a virtud de que el último domicilio del presente ausente desde el 31 de Julio de 1974, en que se ausentó de este lugar, lo fué precisamente la Ciudad de Puebla, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Tabasco con domicilio en Sánchez Mármol número 309 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, en un término que contado a partir de la última publicación de los Edictos, no bajará de tres meses, ni pasará de seis publicación que se hará durante Tres Veces cada ocho días; debiéndose publicarse en la misma forma dichos Edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, así como en el nuestro Estado. Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Interino de acuerdos C. Adalberto Jiménez Flores, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbrica.—...”

Lo que hago de su conocimiento en Vía de notificación por medio del presente Edicto, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Secretario de Acuerdos.

C. ADALBERTO JIMENEZ FLORES

21—28—7

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Erasmo Cruz Solís, natural y vecino de este Municipio, casado de ocupación campesino, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 374.00 M2. (trecientos setenta y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 22.00 Mts. (veintidos metros lineales) con terrenos del fundo legal; Al Sur: 22.00 Mts. (veintidos metros lineales), con propiedad del C. Bernabé Pérez Jiménez; Al Este 17.00 Mts. (diez y siete metros lineales), con terrenos del fundo legal; y al Oeste: 17.00 mts. (diez y siete metros lineales), con propiedad del C. Maximino Paz Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que se publicará por tres veces, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab. a 31 de Diciembre de 1980.

Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal.

Ing. Benjamín Méndez Torrano.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3—1

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Para su conocimiento y efectos legales que correspondan, manifiesto a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1977., dejaré clausurado mi negocio de Artículos Eléctricos, que tenía ubicado en la calle Dr. Ramón Medina No. 214 de esta ciudad de Teapa, Tabasco., así mismo manifiesto a Ud., que estoy al corriente de los Impuestos correspondientes.

Teapa, Tab., a 10 de enero de 1978.

Muy Atentamente

P. O. María Amparo Pech Fortis.

PEFA-380328

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tab. Nov. veintiocho de mil novecientos ochenta.

Edicto

C. María del Carmen Pérez Chablé.
Donde se encuentre o quien
Legalmente lo represente.

Que en el Expediente Civil No. 143/980 relativo al Juicio de Divorcio Necesario que promueve Rosario Osorio Arias, en contra de usted, se dictó una resolución definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.— Ha procedido la demanda de divorcio necesario, instaura en este juicio por Rosario Osorio Arias en contra de María del Carmen Pérez Chablé; en consecuencia: Se declara disuelto el Matrimonio celebrado entre Rosario Osorio Arias y María del Carmen Pérez Chablé.— Ambos consortes quedan en aptitud de contraer nupcias; en la inteligencia que María del Carmen Pérez Chablé, sólo podrá haberlo transcurrido dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— Los menores Pepe Osorio Pérez y Soledad Osorio Pérez quedan al cuidado de su madre María del Carmen Pérez Chablé; la patria potestad podrán ejercitarla ambos con la obligación de proporcionarle alimentos a los menores de referencia.— SEGUNDO.— No se hace condenación de costas.— Al causar Ejecutoria esta resolución, remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, para los efectos consiguientes en derecho.— Notifíquese personalmente al actor; a la demandada en la forma establecida en los Artículos 616 y 618 del Código Adjetivo de la materia. En su oportunidad al causar ejecutoria esta resolución, archívese la causa como asunto concluido y dése de baja en los Libros de Gobierno de este Tribunal. Cúmplase.— Así lo resolvió en definitiva el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herrerías. Doy fe. Firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes; y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., Nov. 28 de 1980.

El Srío. Jud. "D" del Juzgado Civil de Primera Inst. del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández V.

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tab., Méx.

EDICTO

A los que el Presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. María Luz Chablé Arevalo, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 2da. Sección, Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 12 de diciembre de 1980. Mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. María Luz Chablé Arevalo, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 0 Hs. 50 As. 99Cs. Cero Hectáreas, cincuenta áreas, noventa y nueve centiáreas, y que se encuentra ubicado en la Ranchería Reyes Hernández 2da. Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 45.50 Mts., Cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con Camino Vecinal. Al Sur: 89.60 Mts., Ochenta y nueve metros sesenta centímetros, con el Sr. Manolo Falconi. Al Este: 35 Mts. Treinta y cinco metros, con el Sr. Alejandro Minguieta. Al Oeste: 39.75 Mts. Treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, con el Sr. Domingo García. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastre, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 12 de diciembre de 1980

El Presidente Municipal

M. V. Z. Vladimir Bustamante Sastre

El Srío del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante.

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO AL POBLADO "ING. MARIO CALCANEO SANCHEZ" MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

Solicitud por la vía de Dotación del Ejido que al constituirse se denominará "Ing. Mario Cálcano Sánchez"

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos vecinos del Municipio de Balancán, Tabasco., radicados en el Kilómetro 12 carretera "El Triunfo", con el respeto que usted se merece, solicitamos se nos concedan Terrenos Nacionales que existen a la altura del Kilómetro 12 de la carretera que señalamos, para formar nuestro Ejido, que al constituirse queremos se denomine "Ing. Mario Cálcano Sánchez", ya que somos campesinos Pobres que no tenemos terrenos para trabajar y ganarnos el sustento de nuestra humilde familia.

Dichos terrenos que solicitamos son de calidad Nacional apegandonos al Artículo 272 de la acreditada Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y además relativos de la acreditada Ley; además fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conociendo su gran generosidad de que ningún campesino se quede sin un pedazo de tierras para trabajar, estamos concientes que nos resolverá nuestra solicitud favorablemente.

Señalamos las colindancias de los terrenos que solicitamos al Sur: Ejido "Pipila", al Norte: rayando con el Municipio de Emiliano Zapata, al Este, Rancho del Lic. Cobos y Finca de Héctor Ramírez Castellanos de nombre "La Herradura" y al Oeste ó se dice la Mata de la Hoja, al Oeste se dice Finca "Herradura" comprendidas Nacionales, esta solicitud la apoyamos de acuerdo a los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la acreditada Ley para nombrar nuestros representantes.

ATENTAMENTE.

Sebastián Zamudio Cruz.
Aniceto Méndez. Roberto Padilla Domínguez.

c. c. p. Para el C. Srio. de la Reforma Agraria.- México, D. F.

c. c. p. Para la Com. Agrar. Mixta.- Calle Juárez S/n. Col. Alvaro Obregón, Vhermosa, Tabasco.

c. c. p. Al C. Alfonso Garzón S. Srio. Gral. de la Central Campesina Ind. Dr. Enrique González Mtz. No. 191, México 4 D. F.

c. c. p. Para el C. Srio. Gral. de la Liga Agraria Revolucionaria. CCI. Vhermosa, Tabasco.

Relación de los campesinos solicitantes al Ejido que al constituirse se denominará "Ing. Mario Cálcano Sánchez", Mpio. de Balancán, Tabasco. Sebastián Zamudio de la Cruz, Luis Pozo Juárez, Hermila Náhuac Chán, Juan Cruz Pérez, Carlos Náhuac Chán, Marcos Antonio Zamudio, Luis Pozo Juárez, Armando Jiménez Tejero, Sebastián Zamudio Cruz, Nínive López Cruz, Manuel Mendoza Zetina, Amalia de Dios Fernández, Epimenio Padilla Moha, Mary Valenzuela García, Juan Antonio Cruz, Gerónimo Jiménez Chán, Francisca Moha Piña, Rosa Elda Valenzuela García, Eliseo Jiménez Chacón, Antonio Padilla Moha, Bolívar Antonio Cruz, Roberto Padilla Moha, Angel Suárez Bertruy, Tomás Antonio Cruz, Arnulfo Padilla Moha, Roberto Padilla Domínguez José Manuel Mendoza López, Rita Alamilla García, Abelardo Cruz Martínez, Lourdes Pozo Valenzuela, Aniceto Mendoza López Laura Piña Domínguez, Carlos Náhuat Chán, Lázaro Cruz Avendaño, Rosalino Maldonado Paredes, Marcos A. Zamudio Fócil Ana Zetina Díaz, Francisco Zamudio Fócil Jacobo Jiménez Ehúan, Orfelina Alamilla López, Hermila Náhuat Que, Raúl Jasso T., Atilano Jiménez Pérez, Próspero Antonio Cruz y Javier Valenzuela García.

Balancán Tab. 29 de Febrero de 1980.

Villahermosa, Tab., Enero 19 de 1981.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. José Angel Ruiz Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

COTEJARON.

Josefa del C. Torres Sánchez.

Natividad Castillo García

Secretaría de la Reforma Agraria

ACUERDO SOBRE INAFECTABILIDAD AGRÍCOLA, RELATIVO AL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO SAN JOSEITO Y FRACCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TAB. (REGISTRADO CON EL NÚMERO 9230).

ALMARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

VISTO para resolver el expediente de Inafectabilidad Agrícola, relativo al predio rústico denominado "SAN JOSEITO Y FRACCIÓN", ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, propiedad del C. Pascual de la Cruz García; y

RESULTANDO PRIMERO.— Que el C. Pascual de la Cruz García, en su carácter de propietario, por escrito de fecha 30 de mayo de 1978, dirigido al Secretario de la Reforma Agraria, por conducto de la Delegación del Ramo en la citada Entidad Federativa, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Agrícola y la expedición del certificado respectivo para el predio mencionado, el que tiene una superficie de 23-42-89 Has., de temporal, equivalentes a... 11-71-44 Has., de riego teórico, dentro de las siguientes colindancias: Al Norte, Popalería Nacional; al Noroeste, propiedad de Gloria de la Cruz García de Luciano; al Sureste, río "Usamacinta" y al Suroeste, ejido "Quintín Arauz".

RESULTANDO SEGUNDO.— Que el promovente acreditó su derecho de propiedad sobre el inmueble de referencia, mediante copias certificadas de las Escrituras Públicas números 114 y 1838, de fechas 23 de febrero de 1971 y 11 de diciembre de 1972, otorgadas ante la fe de los licenciados Payambé López Falcomi, Notario Público Número 13, con ejercicio en Villahermosa, Tabasco, y Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, con ejercicio en Frontera, Tabasco; inscritas la primera bajo el número 13358, Libro de Entradas, folios 112 y 113, Libro de Extractos, Sección Primera, Volumen 34, Letra "A" y la segunda bajo el número 15464, Libro de Entradas, todas en el Registro Público de la Propiedad de Frontera, Tabasco, el 3 de marzo de 1971 y 24 de enero de 1973, respectivamente; y acompañaron los planos de Ley.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la Dirección General de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria y el Cuerpo Consultivo Agrario realizaron los estudios correspondientes y con base en la opinión reglamentaria emitida por la Delegación Agraria con fecha 29 de septiembre de 1979, llegaron a la conclu-

sión de que el predio referido por sus características, constituye una auténtica pequeña propiedad agrícola en explotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que en virtud de que han quedado satisfechos los requisitos que establecen los Artículos 249, 250, 257 Párrafo Primero, 258 Párrafo Primero, 353 y 354 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como los Artículos 6, 9, 13, 21 al 27 y demás relativos del Reglamento de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción XV de la Constitución Política de la República, 80, y Segundo Transitorio último Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, el suscrito Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de Nuevos Centros de Población Ejidal la superficie de 23-42-89 Has. (VEINTITRES HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIAREAS) de temporal equivalentes a 11-71-44 Has. (ONCE HECTAREAS, SETENTA Y UN AREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIAREAS) de riego teórico, que integran el predio rústico denominado "SAN JOSEITO Y FRACCIÓN", ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, propiedad de Pascual de la Cruz García, con las colindancias que se indican en el primer Resultando.

SEGUNDO.— Si al amparo de la declaratoria de Inafectabilidad de que se trata, sobreviniera alguno de los actos que se precisan en el Artículo 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que pudiera perjudicar derechos sobre terrenos ejidales o comunales, se estará a lo dispuesto en dicho precepto jurídico.

TERCERO.— Si el beneficiario posteriormente adquiere otro predio rústico por sucesión, sociedad conyugal, sociedad mercantil, copropiedad o cualquier otra forma legal, la Secretaría de la Reforma Agraria practicará las diligencias necesarias para señalar y determinar los excedentes de la pequeña propiedad inafectable y destinarlos a satisfacer necesidades agrarias conforme a la Ley.

CUARTO.— El certificado de Inafectabilidad cesará en sus efectos automáticamente cuando su titular autorice, induzca, permita o personalmente siembre, cultive o coseche en su predio mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

(Sigúe al Frente)

QUINTO.— Publíquese el presente acuerdo, por el que se declara la Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "SAN JOSEITO Y FRACCION", ubicado en el Municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado referido, inscribábase en el Registro Agrario Nacional y expídase el certificado respectivo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.— El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.— Rúbrica.— Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro.— Rúbrica.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

EDICTO

C. Victoria Martínez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 304/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato Privado de Compraventa promovido por la señora Amina Aguirre Hernández, en contra de la C. Victoria Martínez Hernández y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dieciocho de Noviembre se dictó una sentencia que en sus Puntos Resolutivos dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta. Por todo lo anterior es de resolverse y se : Resuelve.— Primero. Ha procedido la Vía.— Segundo. La parte actora probó su acción y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron Juicio.— Tercero. En consecuencia se decreta la Nulidad de la Escritura Privada de Compraventa de fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, respecto a los Lotes números 185, 190 y 193 de la Colonia Primero de Mayo de ésta ciudad, con una superficie total de 2700 m2. limitados como sigue: Al Norte, treinta y seis metros con propiedad del señor Manuel Barrientos, Juan B. Ortiz y Francisco Caña; al Sur, igual medida, con la calle "Anacleto Canabal"; al Este sesenta y cinco metros con propiedad de don Luciano Hernández, y al Oeste, igual división, con Lote de doña Joaquina Hernández; y así mismo la cancelación y tildación de la Nota que de

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, me estoy permitiendo comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1977 Clausure al público en general el giro "Telas Diversas en Comercio Ambulante", que tenía manifestado en esa Oficina de su digno cargo bajo mi solo nombre, con la cuenta TEA-985-8.

Po lo que agradeceré de Usted ordenar los trámites correspondientes a fin de dejar sin efecto mi inscripción.

Atentamente

Mortimer Castellanos Castellanos

Teapa, Tab., a 31 de Enero de 1978.

inscripción de dicha Escritura aparece en el Registro Público afectando el predio número 17701 a folio 48 del Libro Mayor Volumen 72.— Cuarto. Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los demandados notifíquese esta resolución en los términos prevenidos por el artículo 618 de Código de Procedimientos Civiles por cuenta de la actora.— Quinto.— Notifíquese personalmente al actor y al C. Director del Registro Público de la Propiedad. Cúmplase. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Segunda Secretaría Judicial "C" que certifica y da fé.— al Calce una firma ilegible.— Firmado Ma. del Carmen Laza. M...."

Expido el presente Edicto para que se publique en el periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

La Sría. "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. Déyanira Sosa Vázquez

Juzgado Civil de Primera Distrito
Judicial de Huimanguillo Tabasco.

EDICTO

Sra. María Lourdes Domínguez Domínguez
de Jiménez.

Donde Se Encuentre.

Comunico a Usted, que en el expediente civil número 270/980, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Uriel Jiménez López, en su contra se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Auto de Inicio.- Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 15 quince del mes de diciembre del año de 1980 mil novecientos ochenta.

Por presentado el señor Uriel Jiménez López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora María de Lourdes Domínguez Domínguez de Jiménez, de domicilio ignorado, fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la Vía y firma propuesta; fórmese expediente por duplicado, Registrense en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad; En virtud de que el demandada es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento Civil expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días computable a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e.

Por medio del presente escrito estoy haciendo de su conocimiento que con fecha 30 de Agosto de 1980, he traspasado totalmente dicho giro de abarrotés con vta. de cervezas al C. Hijonosa Martínez Ricardo y al mismo tiempo su cambio de domicilio a la ranch. Xóchitl 1/a. Secc. perteneciente a este Municipio.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja y alta en el padrón de causantes y la publicación en el periódico oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 3 de Noviembre de 1980.

ATENTAMENTE

C. Amelia Ramírez Arias.

días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción, compensación lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimientos.- Notifíquese y cúmplase, así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Andres Madrigal Sánchez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.- Doy fé. Lo que se transcribe a Usted, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 15 de Dic. de 1980.

El Secretario Judicial.

Alfonso Acuña Acuña.

"PODER JUDICIAL"

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

A Quién Corresponda:

Que en la Causa Civil número 38/981 relativo al Juicio de Información de Dominio, que promueve María Reyes Pérez de la Cruz, en vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha seis de febrero del año actual, se dictó un proveído que textualmente dice: "... H. Cárdenas, Tab., Febrero 6 de 1981.— Vistos: El Informe Secretarial, se provee: Por presentado María Reyes Pérez de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena de esta ciudad, con superficie de Ciento Sesenta Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte.- Cuatro metros con calle de su ubicación; al Sur Cuatro Mt. con calle Tomás Ojeda actualmente Francisco I. Madero; al Oriente.- Cuarenta metros con el predio propiedad de Guadalupe Sol Pérez; al Poniente. Con cuarenta metros con el predio propiedad de María Cruz Cortazar; según plano que acompaña y certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, en donde certifica que el predio de referencia, no se encuentra registrado en esa oficina a nombre de persona alguna.- Con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil y 870, 872 y relativos del Código Adjetivo de la materia, se admite la promoción en la vía y forma propuesta en consecuencia; actúese por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le compete.- Con apoyo en el Numeral invocado, dése amplia publicidad a este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital, por tres veces de tres en tres días, fijándose los avisos en los lugares de costumbre; para efectos; expídanse los edictos respectivos. En su oportunidad se señalará día y hora para la práctica de la prueba testimonial ofrecida.- Téngase como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número 103 de la Pla-

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, me estoy permitiendo comunicar a Usted que con fecha 5 de Enero de 1978 cambié de domicilio mi giro "Salón de Belleza" que tenía establecido en la calle Gregorio Méndez 217 a la calle Eduardo de Cárdenas 322.

Lo que tengo a bien informar a Usted para los efectos a que haya lugar y anotaciones en la tarjeta cuenta TEA-707-7 en donde se me realizan mis pagas estatales.

Teapa, Tabasco a 17 de Enero de 1978.

Atentamente.

Margarita Mollinedo Estrella

za Juárez y por autorizado al C. M. Enrique Pérez Hernández. Notifíquese.- Así lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, Lic. José M. Romero Herreras. Doy Fé.- Firmas Ilegibles. Rúbricas...."

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad Capital, por tres veces, de tres en tres días; para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente a deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, que contarán a partir de que se agreguen a sus autos los ejemplares correspondientes.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tabasco., Febrero 12 de 1981.

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Guadalupe Alcudía Rodríguez, para q. este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade, de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 3 de septiembre de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentado la Sra. Guadalupe Alcudía Rodríguez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de 477 Mts², cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados y que se encuentra ubicado en la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade, de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 11.91 Mts., Once metros con noventa y un centímetros, con la calle Ing. Leandro Rovirosa Wade. Al Sur: 11.91 Mts., once metros con noventa y un centímetros, con Cristino Martínez Hernández y José de la Cruz Osorio. Al Este: 40.30 Mts. cuarenta metros con treinta centímetros con María del Carmen Suárez Pérez. Al Oeste: 40.60 Mts. cuarenta metros con sesenta centímetros, con María Olán Peregrino. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 3 de septiembre de 1980.

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Guadalupe Domínguez, Albarrán, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle “Lic. Francisco Peralta Burelo”, de la Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 28 de agosto de 1980, mil novecientos ochenta. Por presentado el Sr. Guadalupe Domínguez Albarrán, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de; 451 Mts², cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en la calle “Francisco Peralta Burelo”, de esta Villa de Tecolutilla, municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco. Y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.54 Mts., Doce metros con cincuenta y cuatro centímetros, con el lote No. 6. Al Sur: 13.42 Mts. Trece metros con cuarenta y dos centímetros, con la calle “Lic. Francisco Peralta Burelo”. Al Este: 34.85 Mts. Treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros, con el Sr. Miguel de la Cruz G. Al Oeste: 34.80 Mts. treinta y cuatro metros con ochenta centímetros, con el Sr. Félix de la Cruz Trinidad. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fé.

Comalcalco, Tab., a 28 de agosto de 1980.

El Presidente Municipal
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Fernando Arellano Escalante.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del
Estado, Jalapa Tabasco.**

EDICTO

A los que en el presente vieren.— En el expediente Civil número 40/980 relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, de Información Ad Perpetuam, promovido por el señor Plutarco Ascencio Ascencio, con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado Jalapa Tabasco 25 de noviembre de mil novecientos ochenta, Vistos y se acuerda: Por presentado el señor Plutarco Ascencio Ascencio con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre a los CC. Licenciado Roberto B. Limonchi Priego y Eduardo Cruz Rodriguez, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencia de Información Ad Perpetuam, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Chipilinar de éste Municipio el cual consta de una superficie de 11-01-48 Héctareas, con las siguientes colindancias, al Norte en 428.50 metros con terrenos de la Sucesión de Julián Méndez y terrenos de Marcos Méndez, al Sur, en 145.00 metros 24.40, y 199.50 metros con propiedad de Luisa Méndez viuda de Calderón y Celedonio Contreras; al Este, en 258.40 metros con terrenos de Atilo Pérez Hidalgo y al Oeste, 189.40, 31.00 y 63.00 metros con propiedad de Candelario Alvarado y Celedonio Contreras con fundamento en los artículos 870, 872 fracción I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en vigor expídanse los edictos correspondientes y fíjense avisos en los lugares de costumbre debiéndose publicar en el periódico Oficial y en el

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Teapa, Tabasco.

Cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en vigor, me permito hacer de su conocimiento q. con fecha 15 del mes en curso he traspasado a favor de la Sra. Leonor Elisa Villar Ramón El Giro de Agencia de Publicaciones de mi propiedad ubicado en la calle Gregorio Méndez No. 140 de esta ciudad.

Protestando a usted decir verdad, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Teapa, Tab., Enero 15 de 1981.

Eduardo Castillo Pérez.

diario de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se acordará la testimonial propuesta.- Notifíquese por Estrados.- Así lo acordó manda y firma el Licenciado Lorenzo Arturo Jesús Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de acuerdos que Certifica y da fé.- Seguidamente dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, expido el presente a manera de edicto para publicarse por tres veces consecutivas en la Ciudad de Jalapa Estado de Tabasco a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta.

Atentamente

El Secretario Judicial del Juzgado

C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

"PODER JUDICIAL"

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E d i c t o

Que en la Sección de Ejecución del expediente número 592/979, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Noé M. González Díaz y Carlos Pérez Márquez Endosatario en procuración de el C. Julio Mendoza Flores, en contra de el C. Armando Rodríguez Trujillo, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco, a (19) diecinueve de enero de (1981) mil novecientos ochenta y uno.— A sus autos el escrito del C. Julio Mendoza Flores para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.— Vista la certificación practicada por la Secretaría y toda vez que el demandado no designó perito valuador dentro del término que se le concedió, se tiene como perito común de las partes al C. Carlos Martínez Bautista, perito nombrado por el actor en el presente juicio. 2.— Para los efectos legales que procedan se aprueba el avalúo que corre agregado en los presentes autos para los efectos legales que procedan. 3.— Como lo solicita el actor y de conformidad con los artículos ... 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, y 543, 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio sáquese a remate y al mejor postor el siguiente predio. a).— Predio rústico, ubicado en la Ranchería Parrilla del Municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una superficie de 2-65-72 Hs; con las colindancias siguientes, Al norte 128 metros con el capitán Manuel Molina; Al sur, 128 metros con Manuel Carrera Cadena; Al este 219 metros con Ma. Esthes Guzmán; Al oeste 219 metros con Manuel Carrera Cadena, el cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, bajo el número 221 del Libro General de Entradas; a folios 896 al 898 del Libro de Duplicados Volumen 104 a nombre del demandado.— Sirviendo de base para el remate de éste Predio la cantidad de: 4,152,860.00 (cuatro millones, ciento treinta

C. RECEPTOR DE RENTAS

Cunduacán, Tab.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Octubre de 1980, he cambiado mi Giro de Farmacia que tenía establecido en el Poblado Tulipán al Interior del Mercado Público del Poblado Tulipán de este Municipio Local No. 22.

Lo anterior lo comunico a usted, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Río Seco, Cunduacán, Tab., a 12 de Nov. de 1980

Atentamente.

Ricardo Córdova Pérez.

y dos mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M. N.) valor del predio antes descrito, según avalúo pericial rendido por el C. Carlos Martínez Bautista; siendo postura legal, la q' cubra las 2 terceras partes de dicha cantidad o sea: \$ 88,573.34 (ochenta y ocho mil, quinientos setenta y tres pesos treinta y cuatro centavos M. N.), Anunciése 3 veces de 3 en 3 días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad capital, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día seis de abril próximo, a la diez horas; debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado si cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y dá fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edictos a los dos Días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y uno en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente

La Secretaría Judicial

C. Rita Irma López de Méndez

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tabasco.

Edicto

Sra. Juana Trejo Ascencio.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 2/981, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Efrén López Lázaro, en contra de la señora Juana Trejo Ascencio, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 9 nueve del mes de Enero del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno.— Por presentado el señor Efrén López Lázaro, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 94-A de la calle Abasolo de esta ciudad y autorizando para que las reciba a su nombre al C. Manuel Sánchez Avalos, se le tiene promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Juana Trejo Ascencio, de domicilio ignorado, así como las consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial; fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dése aviso de su inicio a la superioridad; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado circunstancias que quedó acreditada con la constancia suscrita por el C. Comandante de la Policía Preventiva C. Luis Castillo Díaz, de esta Ciudad. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término de treinta días a partir de la última publicación de los edictos. Se hace del conocimiento de la demandada que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de vencido, empieza a correr el término de nueve días para contestar la demanda. De igual manera se hace del conocimiento de las partes que el término de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales comienza a correr el día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvenición, compensación, lo dispuesto por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles o que se oponga alguna excepción dilatoria que suspenda el curso normal del procedimiento, por formar

H. Ayuntamiento Constitucional

de Cunduacán, Tabasco.

Edicto

Arturo Hernández Alejandro, mayor de edad con domicilio en la Calle Cuauhtémoc sin número de esta Ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en las Calles Cuauhtémoc y Francisco I. Madero, constante de una superficie de 102.18 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, calle Cuauhtémoc con 15.00 mts. Al Sur, calle Francisco I. Madero con 11.70 mts., Al Este, propiedad de Salomón López con 11.50 mts., Al Oeste, entronque de dos calles con 5.00 mts., A cuyo efecto acompaña Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal. Cunduacán, Tab., a 9 de Octubre de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Ing. Tomas Yañez Burelo

El Srío. del H. Ayuntamiento.

Profr. Víctor Manuel Ramón R.

3—2

artículo de previo y especial pronunciamiento. Notifíquese y cúmplase, así lo acordó, mandó y firma el C. Lic. Enrique Morales Cabrera, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza. Doy fe.

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., a 9 de Enero de 1981.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

3—2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tab., 20 de Enero de 1981

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 6/981 relativo al juicio de Información de Dominio promovido por Domingo Vázquez Rivera, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán Tabasco, a Veinte de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Uno, Vistos; por presentado Domingo Vázquez Rivera con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de información de Dominio para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Huapacal Segunda Sección de éste Municipio con superficie de Cero Hectáreas, Ochenta y Ocho Areas, Cuarenta y dos Centiareas; localizado dentro de las siguientes colindancias; Al Norte, en 118.00 metros con propiedad de Juan Oramas M., al Sur, en 118.10 Mts. con la carretera vecinal, al Este, en 38.40 metros con propiedad de Juan A. Gordillo de Dios; y al Oeste, en 162.70 metros propiedad de María Uri Gómez Torres. Con apoyo en los artículos 1156, 2,932 y demás relativos del Código Civil 904, 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de Gbno. bajo el número q' le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico diario "Rumbo Nue-

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1980, he hecho traspaso total en favor del C. Miguel Cortazar Triano, del Giro Mercantil de Refresquería con Venta de Antojitos, ubicado en el local número 08 del Mercado Municipal de esta Ciudad.

Lo hago de su conocimiento para los efectos de baja y alta respectivamente en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 15 de Enero de 1981.

José del Carmen Morales García.

vo" que se edita en el Estado; y en el periódico Oficial del Estado. Asimismo, fijense los avisos en los lugares públicos de mayor acceso al público; y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta. Se tiene al ocurso por señalado como domicilio para recibir citas y notificación en el domicilio que señala en su escrito de cuenta y por autorizado para q' en su nombre y representación las oiga y reciba el Lic. J. Roberto Gómez Carrillo. Notifíquese personalmente y Cúmplase, así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé..."

Y para su publicación en el periódico "oficial" por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado:

EDICTO

A quien Corresponda:

Que en el expediente Civil número 574/980, que promueve José Manuel López Hernández, relativo a diligencias de Información de Dominio, se dictó un proveído con fecha veintiuno de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve que textualmente dice:

" Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco Noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos por: presentado el C. Jose Manuel López Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Morelos número trescientos siete de esta ciudad, autorizando para que las reciba en su nombre y representación el C. Lic. Enrique Priego Oropeza, se le tiene por promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial de dominio, respecto de un predio urbano ubicado en Interior de la calle 27 de febrero de esta ciudad, con superficie de: 178.12 m2. que se localiza al Norte, 15.00 M. con Propiedad de José Manuel López Hernández, al Sur 15.73 con propiedad de Ma. del Carmen Hernández de López, al Este 14.25 Metros con propiedad de Isabel Sánchez de Montejó, y al Oeste, 9.50 M. con propiedad de Josefa Suárez de Serrano; acompañándose el certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en donde se hace constar que la propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, con fundamento en los Artículos 2,932 del Código Civil en Vigor, 870, 872 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de inicio al Superior; publíquese este proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, asimismo fíjese los

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Cunduacán, Tab.
Presente.

Me permito manifestar a usted, que con fecha 8 de Enero de 1981, he dejado totalmente traspasado, mi Giro Mercantil de Juguetería, Serdería, Perfumería y Regalos, que tenía establecido en la calle Madero S/N de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, el cual está registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos que sean necesarios y su publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1981.

Atentamente.

Virginia Martínez Pérez.

avisos en los sitios públicos de costumbre para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de 30 días a partir de la fijación de dichas publicaciones, que computará la Secretaría. Dése la intervención que legalmente le compete al Ministerio Público adscrito a este juzgado. Hecho que sea se señalará fecha y hora para recibir la testimonial propuesta. Se tiene, hágase saber al asesor jurídico del promovente, en el domicilio que se indica, que para poder seguir asesorando al promovente, deberá exhibir su Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, de acuerdo con la Ley de Profesional Vigente en el Estado, y en resguardo y seguridad de los intereses del promovente. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Juan Manuel López Hdez. por ante el secretario de Acuerdos José Anselmo Beltrán Jiménez que certifica y dá fé.— Firmas Ilegibles.— Rúbricas. . ."

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la ciudad capital del Edó., para q. la persona q. se crea con igual o mejor derecho, se presente a deducir lo ante este juzgado dentro del término de treinta días, que corra a partir de que se agreguen los ejemplares a sus autos.

H. Cárdenas, Tabasco., Enero 27 de 1981

ATENTAMENTE

El Secretario Judicial "D" del Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.

Lic. Carlos Javier Hernández Villegas.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Noveno
Partido Judicial.— Macuspana, Tabasco.

EDICTO

C. Virginia Sánchez Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 137/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Extinción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. Jesús Antonio de Dios Olán, en contra de usted, con fecha dieciocho de noviembre del año de mil novecientos ochenta se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO: — Ha procedido la Vía y es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO: — El actor Jesús Antonio de Dios Olán, justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada Virginia Sánchez Rodríguez, no compareció a juicio ni se excepcionó.— TERCERO: — En los términos del Considerando IV de esta Sentencia, se declara disuelto para todos los efectos de Ley el vínculo matrimonial que une a los señores Jesús Antonio de Dios Olán y Virginia Sánchez Rodríguez, efectuado en la Villa de Nacajuca, Tabasco, el veinte de junio de mil novecientos cincuenta y tres, según acta número 35.—Debiendo remitirse copia certificada de esta sentencia al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de aquella Ciudad, para los efectos de los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado.— CUARTO: — Se declara que la cónyuge Virginia Sánchez Rodríguez, ha perdido todo lo inherente a la Sociedad Conyugal; quedando liquidada ésta para todos los efectos de Ley.— QUINTO: — Los divorciados quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la cónyuge culpable señora Virginia Sánchez Rodríguez, no podrá hacerlo sino después de que hayan transcurrido dos años contados desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— SEXTO: — Se declara extinguida para todos los efectos de Ley la pensión alimenticia decretada a favor de la demandada y de sus descendientes Isabel Cristina y Yolanda de Dios Sánchez, mediante resolución de fecha veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pronunciada por este Juzgado en el Expediente Civil número 37/957, consistente en ocho pesos diarios deducible del salario que devenga o devengaba el actor como empleado de Petróleos Mexicanos; lo cual deberá comunicarse con atento oficio y para su debido cumplimiento, al C. Delegado del Departamento Jurídico de dicha Empresa, Distrito de Villahermosa, Tabasco, tan luego como cause ejecutoria esta sentencia.— SEPTIMO: — No ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en esta Instancia, por no estar reunidos los requisitos del artículo 139 del Código Procesal de la Materia.— OCTAVO: — En oportunidad y previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno, archívese este expediente como asunto con-

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a Usted que con fecha 22 de los corrientes Clausure al público en general el giro "Lonchería y Vta. de Refrescos embotellados y similares", que tenía establecida en la casa No. 116 de la calle Eduardo R. Bastar de esta ciudad.

Por lo que agradeceré de Usted ordenar los trámites necesarios, y dejar sin efecto la tarjeta cuenta TEA-1090-8.

Teapa, Tab., a 23 de noviembre de 1977.

Atentamente

María Cruz Hernández

cluido.— NOVENO: — Como el emplazamiento se hizo por medio de Edictos, los puntos resolutive de esta sentencia, se mandan a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y no podrá ejecutarse la misma, sino hasta que haya transcurrido tres meses contados a partir de la última publicación. DECIMO: — Por conducto de la Actuaría Adscrita, notifíquese personalmente esta sentencia a las partes.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Civil de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez Primer Secretario Judicial "B" que certifica.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Secretario Judicial "B" del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.